

MINISTERIO DE AGRICULTURA
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

GUIA DE REMISION N° 933/2009-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 06 de octubre del 2009

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 933/2009-AG-PEBPT-DE**, de fecha 05 de octubre del 2009, la misma que resuelve:

Artículo Primero: DECLARAR Improcedente el pedido de la solicitud presentada por la ex trabajadora Karol Enith Panta Reátegui, sobre Otorgamiento de Reintegro por Bonificación Familiar, por las razones expuestas en la presente resolución.

Artículo Segundo: NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y al ex trabajador interesado para los fines pertinentes.



RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
OFICINA ADMINISTRACION	06 OCT. 2009	12:00	
UNIDAD PERSONAL - FILE PERSONAL	06/10/09	12:21	
OFICINA ASESORIA JURIDICA	06 OCT. 2009	12:20	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	06 OCT 2009	12:18 pm	

CARGO

“AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA”

Tumbes, **07 OCT 2009**

OFICIO N° 1715 /2009-AG-PEBPT-DE

Señor a
KAROL ENITH PANTA REATEGUI
Mz. 21 - Lote 21 - Urb. Andrés Araujo - Tumbes
Presente.-

Proyecto Especial
Bicentenario Puyango - Tumbes
Unidad de Personal
Fecha: **14 OCT 2009**
Hora: **8:24**
Firma: *[Signature]*

MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva
011

Asunto : **NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 933/2009-AG-PEBPT-DE**

Es grato dirigirme a usted para hacerle llegar adjunto al presente, copia Fedateada de la Resolución Directoral N° 933/2009-AG-PEBPT-DE de fecha 05 de octubre del 2009, que declara improcedente el pedido sobre Otorgamiento de Reintegro por Bonificación Familiar.

De conformidad con lo establecido en el Artículo N° 18 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, queda notificada la presente Resolución.

Es propicia la ocasión para reiterar a usted, las muestras de nuestra especial consideración y estima.

Atentamente,

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Abog. Julio C. Arrunátegui Recabarren
Director Ejecutivo



[Signature]
Recibido
T-14-10-09

Proyecto Especial Binacional
PUYANGO - TUMBES
14 OCT. 2009
Oficina de Administración
Registro: *[Signature]* Hora: **8:24**

cc.
Personal - File Personal
Administración

JCAR/md



Resolución Directoral N° 933 /2009-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 05 OCT 2009

VISTO:

La Solicitud con Registro N° 2199, de fecha de recepción 16 de Setiembre de 2009; el Informe N° 0153/2009-AG-PEBPT-OADM-UPER, de fecha 18 de Setiembre de 2009; e Informe N° 733/2009-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 02 de Octubre de 2009; y,

CONSIDERANDO:

Que, con el documento que se cita en el visto la Señora **Karol Enith Panta Reátegui** peticionó Reintegro por Asignación Familiar con los fundamentos allí expuestos.

Que, mediante Informe N° 0153/2009-AG-PEBPT-OADM-UPER, el Jefe de la Unidad de Personal informa sobre la ex trabajadora **Karol Enith Panta Reátegui**, por el periodo laborado, el mismo que efectivamente laboró en el PEBPT desde Diciembre del 2007 a Octubre del 2008, como obrera.

Que, mediante Ley N° 25129 – Ley de Asignación Familiar para Trabajadores de la Actividad Privada, publicada el 06 de diciembre de 1989, se regula el derecho que tienen los **trabajadores del régimen privado** para percibir el beneficio de Asignación Familiar, cuyas remuneraciones no se regulan por Negociación Colectiva, cualquiera que fuere su fecha de ingreso; y que mediante Decreto Supremo N° 035-90-TR, publicado el 07 de Junio de 1990, se aprueba el Reglamento de la Ley de Asignación Familiar para Trabajadores de la Actividad Privada, en cuyo artículo 4° de dicho reglamento el cálculo para el pago de la referida asignación se efectuará aplicando el 10% a que se refiere el artículo 1° de la mencionada ley sobre el Ingreso Mínimo Legal vigente en la oportunidad que corresponda, siempre que **los trabajadores tengan vínculo laboral vigente y mantenga a su cargo uno o más hijos menores de 18 años (Art. 5°)**. Asimismo, se otorgará este beneficio cuando los hijos lleguen a la mayoría de edad cursando estudios superiores o universitarios, el que se extenderá hasta la culminación de los mismos, por un máximo de seis (06) años.

Que, mediante Informe N° 733/2009-AG-PEBPT-OAJ, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa que meritado el Certificado de Trabajo que adjunta la peticionante a la solicitud, expedido por el Jefe de la Unidad de Personal, se tiene que a la fecha la recurrente **no mantiene vínculo laboral vigente con el PEBPT**, habiendo cesado en Octubre del 2008, consecuentemente, opina que **NO** le corresponde a la recurrente percibir el otorgamiento de Reintegro de Bonificación Familiar, al no mantener vínculo laboral vigente con la entidad; resultando adecuado emitir el pronunciamiento correspondiente.



Resolución Directoral N° 933 /2009-AG-PEBPT-DE

Que, en virtud del documento que se cita en el visto y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes**, aprobado con Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100, de fecha 31 de julio del 2001, y las facultades otorgadas por la Resolución Ministerial N° 683-2009-AG, publicada el 17 de setiembre de 2009, y con las visaciones de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, Improcedente el pedido de la solicitud presentada por la ex trabajadora **Karol Enith Panta Reátegui**, sobre Otorgamiento de Reintegro por Bonificación Familiar, por las razones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT y a la ex trabajadora interesada para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Abog. Julio C. Arrunátegui Recabarren
Director Ejecutivo